



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 220/20-2021/JL-I.

Consultoría Empresarial de Playa del Carmen S. C. de R. L. de C. V.

En el expediente número 220/20-2021/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Juan Carlos Carpizo Collí, en contra de 1) Distribuidora Nacional de Motocicletas S.A de C.V. (DINAMO); 2) Consultoría Empresarial de Playa del Carmen S.C. de R.L. de C.V.; 3) Consorcio Peredo S.A. de C.V.; 4) Midgard Profesionales en Administración de Negocios S.C. de R.L. de C.V.; con fecha 21 de mayo de 2026, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche; 21 de mayo de 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con la razón y cédula de notificación personal, ambas de fecha 19 de mayo de 2026, suscritas por el Actuario adscrito a este Juzgado Laboral del Estado de Campeche, por medio de las cuales informa que no fue posible realizar el emplazamiento de las partes demandadas. En consecuencia, se acuerda:

ÚNICO: Vista a la parte actora para proporcionar nuevo domicilio de las morales demandadas.

En atención a la razón y cédula de notificación personal, ambas de fecha 19 de mayo de 2026, suscritas por el Actuario adscrito a este Juzgado Laboral, por medio de las cuales hace constar que no se pudo emplazar a las morales Distribuidora Nacional de Motocicletas, S.A. de C.V., Consorcio Peredo S.A. de C.V. y Midgard Profesionales en Administración de Negocios S.C. de R.L. de C.V., por las razones que constan en dicha documentación.

Por lo que, con fundamento en el artículo 735, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se da vista a la parte actora para que, dentro del término de 3 días hábiles siguientes en que surta efectos la notificación del presente proveído, haga llegar a este Juzgado Laboral datos del nuevo domicilio para notificar a los demandados:

1. Distribuidora Nacional de Motocicletas, S.A. de C.V.,
2. Consorcio Peredo S.A. de C.V. y
3. Midgard Profesionales en Administración de Negocios S.C. de R.L. de C.V.

Debiendo proporcionar la Colonia y/o Fraccionamiento, números de las calles que las constituyen, así como el número exterior del predio, además de referencias, cruzamientos o información precisa que ayude a la localización del domicilio, pudiendo aportar cualquier elemento que estime conveniente para facilitar la localización como fotografías del inmueble, mapa y/o Croquis de ubicación; o bien, deberá manifestar lo que a su Derecho convenga.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 22 de mayo del 2026


Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez
Actuario y/o Notificador

